



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/5223  
6 noviembre 1972  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

53.º período de sesiones (continuación)

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR  
LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES  
INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Nota del Presidente del Consejo

1. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1720 (LIII) del Consejo, he continuado celebrando consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y tratado de obtener las opiniones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre cuestiones relativas a la participación de los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa en los debates pertinentes de los organismos especializados con arreglo al párrafo 9 de la resolución 2874 (XXVI) de la Asamblea General.

2. En respuesta a mi solicitud enviada por cable, el Secretario General Adjunto de la OUA sugirió que se contemplara la posibilidad de modificar las constituciones y reglamentos de los organismos especializados con miras a permitir la participación de representantes de los movimientos de liberación en los debates pertinentes. En un cable ulterior, el Secretario General de la OUA declaró lo siguiente:

"Tras nuestro cable relativo a la participación de los movimientos de liberación en las reuniones de los organismos especializados, deseáramos puntualizar nuestra sugerencia inicial de la manera siguiente:

"1. Sólo los movimientos reconocidos por la OUA deben ser invitados a hacerse representar en las sesiones;

"2. Debe pedirse a los organismos que notifiquen a la Secretaría General de la OUA por anticipado, en relación con toda conferencia, seminario o reunión que tenga que ver con los Territorios coloniales pertinentes;

"3. La OUA proporcionará a los organismos los nombres de los representantes de los movimientos de liberación nacional que habrán de estar representados en las distintas conferencias, seminarios o reuniones regionales según corresponda.

"Esperamos que, con estos elementos, el Consejo Económico y Social apruebe la propuesta de la OUA para enmendar las constituciones o los reglamentos de los organismos."

3. Las opiniones que anteceden han sido señaladas a la atención del Comité Especial.

-----